



NOTA INFORMATIVA SOBRE LOS DESPLAZAMIENTOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA A ESPAÑA

1. Importación no comercial de perros, gatos y hurones

A partir del **29 de diciembre de 2014** se aplicarán los Reglamentos siguientes relativos a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía:

- **Reglamento (UE) 576/2013 del Parlamento y del Consejo:**

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1416313461955&uri=CELEX:32013R0576>

- **Reglamento (UE) 577/2013 de la Comisión:**

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1416313496256&uri=CELEX:32013R0577>

En base a la nueva normativa, se entiende como **animal de compañía** aquellos perros, gatos y hurones que viajen en un desplazamiento sin ánimo comercial con su propietario o persona autorizada, y que permanezca durante tal desplazamiento sin ánimo comercial bajo la responsabilidad del propietario de la persona autorizada.

Para la introducción de perros, gatos y hurones procedentes de EE.UU y Canadá se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. **No se autoriza la entrada** de perros, gatos o hurones **menores de tres meses** y, por tanto, no vacunados de la rabia. Se considera que un animal está vacunado de la rabia 21 días después de la administración de la primera vacuna.
2. Los animales vendrán acompañados por el **pasaporte europeo** (en caso de reintroducción) o por el **nuevo certificado zoonosanitario** y la **declaración del propietario/responsable del animal**.



Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación
en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037

washington@mapa.es

3. La actuación de control en el punto de entrada a la UE consistirá en verificar que el animal está **identificado correctamente** y con la **vacunación contra la rabia en vigor** (según recomendación del laboratorio de referencia). Además el inspector comprobará que el documento (pasaporte o certificado) que acompaña al animal es correcto.
4. Si viaja usted con más de cinco animales de compañía se considerará una importación comercial y deberá estar sometido a las normas y procedimientos de tal.
5. Con la nueva normativa **más de cinco animales** podrán seguir considerándose mascotas en los siguientes casos:
 - Mascotas que participen en competiciones, exhibiciones o eventos deportivos (o entrenamientos para estos eventos); y
 - Presenten una prueba de ello; y
 - Tengan más de 6 meses.
6. Solo se podrá entrar en España a través de un Punto de Entrada de Viajeros autorizado:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/listapuntosdeentrada04122023_tcm30-537940.pdf

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/desplazamiento-animales-compania/default.aspx>

✓ Identificación

Todos los perros, gatos y hurones deberán estar identificados con la implantación de un transpondedor (**microchip**) conforme a los estándares ISO 11784 y aplicar la tecnología HDX o FDX-B y poder ser leídos con un dispositivo de lectura compatible con la norma ISO 11785. Cuando el transpondedor no cumpla con estos requisitos, el propietario o persona autorizada proporcionará los medios necesarios para la lectura del transpondedor a la entrada en la Unión Europea.

El animal también puede estar identificado con un tatuaje si éste es claramente legible, y fue aplicado antes del 03/07/2011.



IMPORTANTE: El microchip deberá implantarse antes o el mismo día que se administre la vacuna contra la rabia. No se reconocerá ninguna vacuna administrada en una fecha anterior a la de la identificación del animal con un transpondedor.

✓ Vacunación antirrábica

La vacuna contra la rabia deberá ser administrada el mismo día o después de la implantación del microchip (o tatuaje) y no se permitirá la entrada a España hasta transcurridos 21 días tras dicha primera vacunación (primovacunación). Si se trata de una vacuna de refuerzo, podrán entrar el mismo día de la vacunación, siempre y cuando se haya administrado la misma antes de la fecha de caducidad de la vacunación anterior. Cualquier revacunación debe considerarse una primovacunación si no ha tenido lugar durante el periodo de validez de una vacunación previa. Una revacunación también se considerará una primovacunación (debiendo esperar 21 días para entrar en la UE) si en el momento de la vacunación previa el animal no estaba identificado mediante un transpondedor.

✓ Pasaporte Europeo para Animales de Compañía

Los perros, gatos y hurones que regresen a la Unión Europea después de viajar por EE.UU o Canadá (reintroducción) podrán entrar en la Unión Europea con el Pasaporte para Animales de Compañía (no siendo necesario el Certificado Veterinario). El Pasaporte debe expedirse en una clínica veterinaria del país de origen de la Unión Europea antes de viajar al extranjero y debiendo estar la vacunación de la rabia en vigor.

En EE.UU y Canadá, un veterinario no puede actualizar el pasaporte con vacunaciones y otros tratamientos por lo que, si es preciso vacunar al animal, será necesario expedir un Certificado Zoosanitario para la UE.

Los pasaportes europeos emitidos a partir del 29 de diciembre de 2014 deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) 577/2013. Si se obtuvo antes de esa fecha, el modelo antiguo seguirá siendo válido.

Para más información sobre el Pasaporte Europeo Para Animales de Compañía, por favor visite la página web de la Comisión Europea: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg_impl/2013/577/2019-11-01



Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación
en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037

washington@mapa.es

✓ Certificado Zoosanitario

Los animales que carezcan de pasaporte europeo o tengan un pasaporte europeo cuya vacunación no esté actualizada a su regreso a la Unión Europea, deberán entrar en España amparados por un [Certificado Zoosanitario](#) (conforme con el modelo del Anexo IV del Reglamento (UE) 577/2013) que se envía junto a esta guía.

El Certificado Veterinario tiene una validez de **diez días** a partir de la fecha de expedición por el veterinario oficial hasta la fecha de los controles de identidad y documentales en el punto designado de entrada de los viajeros en la Unión Europea que pueden consultarse en el siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/food/animals/movement-pets_en

En el caso de transporte marítimo, el plazo de diez días se ampliará con un plazo complementario que corresponda a la duración del viaje por mar. A efectos de otros desplazamientos a otros Estados Miembros de la UE, el certificado es válido por 4 meses o hasta la fecha de expiración de la validez de la vacuna antirrábica.

Deberá adjuntarse al certificado la **declaración del propietario/responsable del animal** (ajustándose a los requisitos del Reglamento 577/2013) así como una **copia certificada de los datos de identificación y vacunación de los animales en cuestión**.

El certificado y la declaración deberán completarse en mayúsculas y presentarse tanto en inglés como en español.

Si se adjuntan hojas de papel adicionales o documentos justificativos al certificado, estos se considerarán parte integrante del original siempre que consten la firma y el sello del veterinario expedidor del certificado en cada una de las páginas.

Un veterinario oficial del tercer país o territorio de expedición o un veterinario autorizado deberán expedir el certificado original, que deberá ser posteriormente refrendado por la autoridad competente del tercer país o territorio de expedición. La autoridad competente del tercer país o territorio de expedición garantizará el cumplimiento de normas y principios de certificación equivalentes a los establecidos en la Directiva 96/93/CE. El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso. La misma norma se aplica a los sellos distintos de los sellos en relieve o en filigrana.



Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación
en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037

washington@mapa.es

IMPORTANTE: El tratamiento contra *Echinococcus multilocularis* no es necesario en España pero sí es preciso si el animal se desplaza a Irlanda, Malta, Finlandia, Noruega o Irlanda del Norte. Tampoco es necesaria una prueba de valoración de anticuerpos de rabia si el animal viaja desde EE.UU. o Canadá. El veterinario tachará lo que no corresponda en el certificado.

¿Quién puede firmar el certificado veterinario?

➤ Estados Unidos:

El certificado zoosanitario debe ser cumplimentado por un veterinario acreditado por el Departamento de Agricultura, USDA/APHIS, bajo el [Programa Nacional de Acreditación Veterinaria](#) (*National Veterinary Accreditation Program, NVAP*).

Una vez cumplimentado por el veterinario acreditado, el certificado debe ser validado por un veterinario oficial empleado por los [Servicios Veterinarios del Departamento de Agricultura](#), (*Veterinary Services, Animal and Plant Health Inspection Service, VS/APHIS*).

Contacte con la [Oficina Regional de VS/APHIS](#) de su conveniencia para que le faciliten la información para este trámite.

➤ Canadá:

El certificado zoosanitario debe ser firmado por un veterinario acreditado y posteriormente validado por un Veterinario Oficial de la CFIA (*Canadian Food Inspection Agency*). Contacte con la [Oficina Local de Sanidad Animal](#) de su conveniencia para que le informen sobre este trámite.

2. Perros potencialmente peligrosos

La tenencia en España de ciertos tipos de perros está sujeta a unos requisitos especiales. En la actualidad está en vigor el [Real Decreto 287/2002](#), de 22 de marzo, por el que se desarrolla la [Ley 50/1999](#), de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Por favor lea



estas normas para saber si su perro es considerado como potencialmente peligroso. Los requisitos para la tenencia de un perro potencialmente peligroso, se exigirán en la ciudad de destino y no en el control de entrada al país.

3. Viajar con tu mascota a EEUU

Toda la información contenida en este documento es aplicable para poder viajar con su mascota desde Estados Unidos a España. Si su deseo es viajar desde España a Estados Unidos, deberá cumplir las normas establecidas por la autoridad sanitaria estadounidense. Por favor, póngase en contacto con la Embajada de Estados Unidos en Madrid para tener puntual conocimiento de las mismas.
<https://es.usembassy.gov/es/>

4. Preguntas Frecuentes

A continuación se incluyen las respuestas a las consultas más frecuentes de los propietarios que viajan a España con sus mascotas desde EE.UU y Canadá.

P: Acabo de vacunar a mi perro/gato/hurón ¿Puedo llevarlo a España inmediatamente?

R: Cuando un animal es vacunado por primera vez (primovacunación), una vez implantado el microchip, debe esperar un plazo de 21 días antes de que pueda ser admitido en España. Si la vacuna no es la primera que se administra al animal desde la implantación del microchip, es decir, si es una vacuna de refuerzo administrada antes de la caducidad de la vacuna anterior, no es necesario ningún plazo de espera.

- Ejemplo 1: Un perro es vacunado por primera vez el 1 de junio de 2013: no podrá entrar en España hasta el 22 de junio de 2013;
- Ejemplo 2: Un perro es vacunado por primera vez el 30 de junio de 2010, por tres años, y la vacuna de refuerzo es administrada el 1 de junio de 2013 (antes de que caduque la vacuna anterior): puede entrar en España el mismo 1 de junio de 2013;
- Ejemplo 3: Un perro es vacunado el 1 de mayo de 2010, por tres años, y la vacuna de refuerzo es administrada el 1 de junio de 2013 (con la vacuna anterior ya caducada): no podrá entrar en España hasta el 22 de junio de 2013.



Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación
en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037

washington@mapa.es

P: Mi perro/gato/hurón tiene menos de tres meses de edad ¿Puedo llevarlo a España?

R: No. La entrada de perros, gatos o hurones de menos de tres meses de edad en España está prohibida.

P: ¿Cómo puedo saber si el microchip de mi animal es compatible con los estándares ISO-11784?

R: Es muy probable que su veterinario pueda decirle si el transpondedor es compatible. Asimismo, en la página web de la CFIA (Canadá) puede consultar [esta lista de fabricantes y distribuidores](#) de microchips compatibles. En EE.UU., usted o su veterinario puede hacer la consulta a la [American Veterinarian Medical Association](#) (AVMA).

P: ¿Qué debo poner en el apartado “Número de Serie del Certificado” en los impresos de certificado veterinario?

R: El apartado de número de serie será completado por el veterinario del Servicio Oficial del país (VS/APHIS o CFIA) que endorsa el certificado, para que lo numere de acuerdo a su sistema de archivos.

P: He llevado a mi animal de vacaciones a Estados Unidos y ahora regreso con él a España; ¿necesito rellenar los certificados?

R: Si Ud. va a viajar desde España a EE.UU. o Canadá, puede obtener el pasaporte para su animal antes de la salida de España. Con el pasaporte en regla (vacunación contra la rabia en vigor), no necesitará un certificado zoosanitario para regresar a España con su animal. El pasaporte también es necesario para animales residentes en España que viajen a otro país de la Unión Europea.

P: Viajo a España con mi mascota pero después regresaré a EE.UU. o Canadá. ¿Qué requisitos debo cumplir para regresar a Norteamérica?

R: El animal deberá cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades de EE.UU o Canadá a su regreso a estos países. Las certificaciones necesarias se pueden obtener en las [Áreas de Agricultura / Contact details of Agriculture Units](#)



Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación
en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037

washington@mapa.es

Para entrar en EE.UU visite la [página web del CDC \(Centers for Disease Control and Prevention\)](#). Si regresa a Canadá revise la información en la [página web de la CFIA \(Canadian Food Inspection Agency\)](#)

P: La línea aérea me pide un certificado de aclimatación o alguna garantía de que el animal está en condiciones de realizar el viaje, pero no veo esa información en el certificado.

R: Cada línea aérea tiene sus propios requisitos para el transporte de animales de compañía. La información facilitada en esta guía se refiere únicamente a los requisitos sanitarios para la introducción de perros, gatos y hurones en España con carácter no comercial. Para información sobre los requisitos del vuelo, tamaños de jaula, etc., deberá contactar a la línea aérea directamente.

P: ¿Qué requisitos se exigen para perros guía/ perros de asistencia?

R: Los perros guía (lazarillos y otros animales de asistencia) están sometidos a los mismos requisitos de sanidad que el resto de los animales de compañía.

P: Antes de ir a España, voy a pasar por otro país de la Unión Europea. ¿Necesito aún los certificados españoles?

R: Los requisitos sanitarios están armonizados en toda la Unión Europea. No obstante, si viaja a Irlanda, Malta, Finlandia, Noruega o Irlanda del Norte es necesario el tratamiento contra *Echinococcus multilocularis* (que no es necesario en España).

P: He leído la información de esta guía pero no encuentro la respuesta a mi pregunta ¿A quién debo dirigirme?

R: Si tiene alguna duda, por favor póngase en contacto con el servicio de inspección de sanidad animal de su punto de entrada a la Unión Europea. La información de contacto se encuentra en el siguiente enlace:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/listapuntosentrada15062021_tcm30-537940.pdf



*Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación
en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037*

washington@mapa.es

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/desplazamiento-animales-compania/default.aspx>

ÚLTIMA REVISIÓN SEPTIEMBRE 2021

AVISO: El contenido de esta nota tiene únicamente carácter informativo